

"AITO PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° LLAMADO"

Departamento Programación Física y Control – SERVIU Región de Tarapacá  
Oficina de Licitaciones



SERVIU Región de Tarapacá  
Departamento Técnico  
Oficina de Licitaciones

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2023 DENOMINADA "AITO CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ", CÓDIGO BIP N° 40040365-0, ID N° 6-10-LE23 A PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9, E INSTRUYE LABORES QUE SE INDICAN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0104

IQUIQUE 14 AGO. 2023 /

**VISTOS:**

- a) La **Resolución Exenta N° 61** de fecha **30 de mayo de 2023**, de SERVIU Región de Tarapacá que aprobó las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, anexos, sanciona Comisión evaluadora para la licitación N°15/2023 denominada "**AITO CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ**", CÓDIGO BIP N° 40040365-0;
- b) La **Resolución Exenta N° 88**, de fecha **26 de julio de 2023**, de este Servicio, que aprueba aclaraciones, sanciona la aceptación de la oferta que indica, adjudica y ordena la suscripción de contrato de la licitación pública N° 15/2023 denominada "AITO CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ", CÓDIGO BIP N°40040365-0, ID N° 6-10-LE23 a don **PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9**;
- c) El **Contrato Ad-referéndum** de fecha **28 de julio de 2023** celebrado entre SERVIU Región de Tarapacá y don **PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9**, relacionado a las labores indicadas, para la ejecución de la consultoría "AITO CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ", CÓDIGO BIP N° 40040365-0, ID N° 6-10-LE23;
- d) Los documentos requeridos al consultor don **PABLO MORALES RIQUELME** para la contratación de la presente licitación: El **Boletín Comercial** emitido por la empresa EQUIFAX de fecha 24 de julio de 2023, del Consultor **PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9** que señala que el referido RUT no registra montos impagos ni registra documentos impagos; El **Certificado de habilidad de Registro de Proveedores** de fecha 24 de julio de 2023, a través de la cual se indica que el consultor **PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9**, se encuentra en estado Hábil, cumpliendo con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley 19.886; El **Certificado de Inscripción Vigente N° 314261 del Registro Nacional de Consultores**, de fecha 24 de julio de 2023, del consultor **PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9, R.O.L.: 7056**, con vigencia por 60 días, que señala que cuenta con inscripción vigente en la subespecialidad 2100 "Inspección Técnica de obras y procesos", según lo requerido en las bases de licitación; El **Certificado de Fianza N° B0151866**, de fecha 24 de julio de 2023, que Garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y del pago de las obligaciones previsionales que se deriven de la prestación del Servicio Licitación N° 15/2023 denominada "AITO CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ", código BIP N° 40040365-0 tomada por el consultor **PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9**, a nombre de SERVIU Región de Tarapacá, por un monto de \$2.002.000, que corresponde al 5% del monto del contrato y una vigencia hasta el 18 de junio de 2024; ; El **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°2000/2023/644064**, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Dirección del Trabajo que da cuenta que el consultor **PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9**, no registra multas ejecutoriadas, deudas previsionales ni resoluciones de multas

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la presente iniciativa de inversión corresponde a la etapa de asesoría al proyecto "AITO CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ", BIP N° 40040365-0, que fue aprobado técnicamente para los tramos de calles y pasajes de las comunas de ALTO HOSPICIO, HUARA, COLCHANE, POZO ALMONTE, CAMIÑA y

PICA.

- b) Que, la ficha de la iniciativa de inversión en la que se inserta este proyecto incluye la disponibilidad presupuestaria en la asignación 002 Consultorías, mediante el cual, se identifica presupuestariamente los recursos financieros para la licitación y contratación de estos servicios.
- c) Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas en conformidad al Numeral N°11 de las Bases Especiales de la Resolución Exenta N° 61 de fecha 30 de mayo de 2023, emite la respectiva Acta de Evaluación verificando la admisibilidad del proponente, asignando los puntajes finales a la propuesta y consignando sus recomendaciones de adjudicación.
- d) Que, fundado en los argumentos explicitados en el Acta de Evaluación señalada precedentemente, esta Dirección ha estimado adjudicar la licitación en los términos propuestos por la Comisión Evaluadora al consultor don **PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9**, por un monto de **\$40.040.000.- (cuarenta millones cuarenta mil pesos) IVA incluido** y un plazo de desarrollo del estudio de **210 días corridos**, por cumplir la propuesta recomendada con todos los requerimientos estipulados en las respectivas bases de licitación.
- e) Que, mediante **Resolución Exenta N° 88** de fecha **26 de julio de 2023**, de SERVIU Región de Tarapacá, publicada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se notificó al consultor don **PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9**, de la adjudicación de la Licitación Pública N° 15/2023 denominada **"AITO CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ"**, CÓDIGO BIP N° 40040365-0, ID 6-10-LE23 y ordena la suscripción de contrato, lo anterior de conformidad al artículo 6 del Decreto N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda;
- f) Que, el consultor don **PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9**, ingresó los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato y estos fueron recibidos conforme por la Oficina de Licitaciones, entre ellos, el documento de garantía para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por un monto de **\$2.002.000 (dos millones dos mil pesos)**, individualizado en los vistos precedentes.
- g) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/51/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución Exenta RA N° 272/105/2022 de fecha 25 de Julio del 2022 del MINVU, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el contrato ad-referéndum de fecha **28 de julio de 2023**, suscrito entre SERVIU Región de Tarapacá y don **PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9**, para la prestación de servicios de Asistencia a la Inspección Técnica de Obra (AITO) correspondiente a la Licitación Pública N° 15/2023 denominada **"AITO CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ"**, CÓDIGO BIP N° 40040365-0, ID Mercado Público N° 6-10-LE23, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO AD-REFERÉNDUM**  
**"AITO CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO,**  
**REGIÓN TARAPACÁ", CÓDIGO BIP N° 40040365-0."**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2023**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**  
**Y**  
**PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9**

*En Iquique, a 28 de julio de 2023 por una parte, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ o indistintamente "SERVIU", RUT N° 61.838.000-9, representado por su Director (S) don JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO, Cédula Nacional de Identidad N° 17.133.020-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Patricio Lynch N° 50, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "SERVIU"; y por la otra, el consultor*

**"AITO PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° LLAMADO"**

Departamento Programación Física y Control – SERVIU Región de Tarapacá  
Oficina de Licitaciones

don **PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9.**, con domicilio en calle Esmeralda N° 626, Oficina N° 1004, de la ciudad de Iquique, en adelante, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: ORIGEN DE LA CONTRATACIÓN.**

Se deja establecido que este contrato de prestación de servicios, tiene su origen en el siguiente proceso de contratación requerido por SERVIU:

<b>Proyecto</b>	:	<b>"AITO CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ", CÓDIGO BIP N° 40040365-0."</b>
<b>N° de proceso de contratación</b>	:	<b>15/2023</b>

**SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN BASES TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

De acuerdo con lo señalado en las Bases Técnicas, el objetivo general es contratar con un Consultor, los servicios de Asesoría a la Inspección Técnica de Obras (AITO), para los proyectos de Construcción Programa Pavimentos Participativos 32° Llamado, que consideran seis comunas, según el siguiente detalle:

COMUNA	LOCALIDAD	MATERIALIDAD	LONGITUD	SUPERFICIE CALZADA m2	SUPERFICIE ACERA	PLAZO	PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL
CAMIÑA	QUISTAGAMA	ADOCRETO	90	270	N/A	90	130
	CAMIÑA	ADOCRETO	106	318	N/A	90	
	NAMA	ADOCRETO	73	218	N/A	90	
	PACAGUA	ADOCRETO	73	265	N/A	90	
	CHILLA YSA	ADOCRETO	134	336	N/A	90	
	COMPE	ADOCRETO	90	280	N/A	90	
ALTO HOSPICIO	ALTO HOSPICIO	HORMIGÓN	208	312	N/A	40	120
		ASFALTO	77	270	N/A	47	

**"AITO PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° LLAMADO"**

Departamento Programación Física y Control – SERVIU Región de Tarapacá

Oficina de Licitaciones

		ASFALTO	225	788	N/A	54	
		ASFALTO	135	Calzada:945 Veredas: 234	234	35	
		ASFALTO/HORMIGÓN	168	Calzada:1176 Veredas:231	231	40	
		ASFALTO/HORMIGÓN	135	calzada;945, vereda.551	551	60	
COLCHANE	ANCOVINTO	ADOCRETO	135	622	N/A	90	130
	ANCOVINTO	ADOCRETO	135	540	N/A	90	
	ANCOVINTO	ADOCRETO	120	540	N/A	90	
	ANCOVINTO	ADOQUINES	110	495	N/A	90	
	ANCOVINTO	ADOCRETO	135	474	N/A	90	
HUARA	PISAGUA	ADOCRETO	123,8	371	N/A	120	140
	MOCHA	ADOCRETO	90	331	N/A	120	
	AROMA	ADOCRETO	215,8	881	N/A	120	
	HUARA	ADOCRETO	291	1605	144	120	
	HUARA	ADOCRETO	198	1374	153	120	
	HUARA	ADOCRETO	209,3	1508	458	120	
PICA	PICA	ADOCRETO	394,9	2369	N/A	120	120
POZO ALMONTE	LA TIRANA	ASFALTO	167	856	481	90	

**"AITO PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° LLAMADO"**

Departamento Programación Física y Control – SERVIU Región de Tarapacá  
Oficina de Licitaciones

	POZO ALMONTE	ASFALTO	99	288	N/A	60	90
		ASFALTO	125	756	13	45	
		ASFALTO	104	756	282	60	

**TERCERA: BASES DE LICITACIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, NORMATIVA APLICABLE.**

Las partes dejan establecido que el presente contrato se rige por las bases de la licitación o términos de referencia relativos al proyecto, según proceda, junto a los antecedentes técnicos, los anexos, aclaraciones, consultas, respuestas, la oferta del consultor y en general, por toda la documentación y todo antecedente puesto en conocimiento a los oferentes y que se relaciona con este proceso de contratación. De esta forma, en todo lo no regulado por el presente instrumento, rigen íntegramente los antecedentes ya referidos, los que se entienden formar parte integrante del presente contrato y son conocidos por las partes.

Según lo señalado en las bases de la licitación o términos de referencia, según proceda, las labores de la consultoría deben sujetarse al marco normativo respectivo.

<b>BASES DE LA LICITACIÓN RES. N°</b>	:	<b>Resolución Exenta N° 61 de fecha 30 de mayo de 2023</b>
<b>ACLARACIONES</b>	:	La Aclaración N°1 de fecha 07 de junio de 2023 La Aclaración N°2 de fecha 09 de junio de 2023 La Aclaración N°3 de fecha 09 de junio de 2023 La Aclaración N°4 de fecha 12 de junio de 2023 La Aclaración N°5 de fecha 14 de junio de 2023
<b>ADJUDICACIÓN RES N°</b>	:	<b>Resolución Exenta N° 88 de fecha 26 de julio de 2023</b>

**CUARTA: REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.**

En conformidad con lo dispuesto en las bases de la licitación o términos de referencia, el consultor ha cumplido con los requisitos para celebrar el presente contrato, en su calidad de adjudicatario del proyecto ya referido, los que fueron verificados por SERVIU, de acuerdo con lo establecido en las condiciones que rigen el contrato.

**QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.**

El monto de contratación de la consultoría, es de **\$40.040.000.- IVA incluido**, conforme a la oferta del consultor y a su anexo A-09, que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato.

IMPÚTESE al Subtítulo 31, ítem 02, asignación 002 "Consultorías", código BIP 40040365-0, según disponibilidad de SERVIU REGION DE TARAPACÁ.

**"AITO PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 32° LLAMADO"**

Departamento Programación Física y Control – SERVIU Región de Tarapacá  
Oficina de Licitaciones

*La modalidad de contratación es suma alzada, en moneda nacional (pesos), sin reajuste, ni intereses de ningún tipo.*

<b>ANEXO A-09 FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA</b>	
<b>Nombre de la Licitación</b>	: LICITACIÓN PÚBLICA Nº15/2023 AITO CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32º LLAMADO, REGIÓN DE TARAPACÁ
<b>Número de adquisición ID:</b>	: 6-10-LE23
<b>Nombre o razón social del proponente</b>	: PABLO EDUARDO MORALES RIQUELME
<b>Rut del proponente</b>	: 13.639.920-9

**1. PROPUESTA ECONÓMICA**

<b>Valor en (\$)</b>	: 33.647.059
<b>Indicar si consulta IVA, retención boleto honorarios u otros impuestos</b>	: 6.392.941 (IVA)
<b>Valor total en (\$)</b>	: 40.040.000.-
<b>Plazo de ejecución (en días corridos)</b>	: 210

NOTA: Cabe señalar que el monto de la oferta en pesos que realice el proponente debe coincidir con lo consignado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en el presente formulario de Oferta Económica.

**2. HONORARIOS.**

El consultor declara los siguientes valores mensuales para cada profesional que conforma el equipo profesional ajustado a lo señalado en su Anexo A-06 "Declaración e Individualización de los integrantes del equipo":

CANT.	CARGO	HORAS SEMANALES	VALOR MENSUAL \$
1	COORDINADOR - ITO	30	\$1.950.000
2	ITO	30	\$1.850.000
3	TOPOGRAFO	8	\$600.000
<b>TOTAL HONORARIOS MENSUAL</b>			<b>\$4.400.000</b>

NOTA: se autoriza al oferente a incorporar filas en la tabla.

Pablo Morales Riquelme  
Constructor Civil  
Inspector de Obras - P. A. C.

**PABLO EDUARDO MORALES RIQUELME**

Iquique, 22 de JUNIO de 2023.

Bases de Licitación Nº 15/2023

**SIXTA: PLAZO Y ETAPAS.**

En conformidad con lo dispuesto en las bases de la licitación o términos de referencia y la oferta del consultor, el plazo ofertado y aceptado por SERVIU para la ejecución de las labores requeridas, es de **210 DIAS CORRIDOS**, cuyas etapas, plazos de revisión de productos, observaciones y porcentajes de pago, constan en las bases de la licitación o términos de referencia, según corresponda y en la oferta respectiva.

**SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato que se suscribe, las partes declaran que el consultor ya hizo entrega de la siguiente caución para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

<b>TIPO DE GARANTÍA A LA VISTA</b>	:	Certificado de Fianza
<b>INSTITUCIÓN QUE LA EMITE</b>	:	Más AVAL -Sociedad de Garantía Recíproca
<b>N° DEL DOCUMENTO</b>	:	B0151866
<b>MONTO Y PORCENTAJE DEL MONTO DEL CONTRATO</b>	:	5% del monto del contrato \$40.040.000 que corresponde a \$ 2.002.000.-
<b>FECHA</b>	:	24-07-2023
<b>INSTITUCIÓN GARANTIZADA</b>	:	SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
<b>VIGENCIA</b>	:	18-06-2024
<b>GLOSA</b>	:	Garantiza el Fiel y oportuno cumplimiento del contrato y del pago de las obligaciones previsionales que se deriven del servicio, Licitación N° 15/2023 "AITO CONSTRUCCIÓN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 32° LLAMADO, REGIÓN TARAPACÁ", CÓDIGO BIP N° 40040365-0."

Sobre las demás condiciones del instrumento de garantía y su devolución, rigen las bases de la licitación o términos de referencia, según corresponda.

**OCTAVA: CAMBIO DE PROFESIONALES.**

La conformación y calidad del Equipo de Trabajo del Consultor es una condición esencial del contrato.

En razón a lo expuesto, SERVIU estableció como parte de los criterios de evaluación o de contratación, la experiencia del oferente y de su equipo profesional, según lo informado por el consultor al presentar su oferta. De esta forma, SERVIU tendrá la facultad extraordinaria de exigir el cambio de uno o más de sus integrantes en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para ello dirigirá un oficio fundado, lo que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. De no cumplirse dicho plazo de manera injustificada, se aplicará una multa de acuerdo a lo señalado en las bases o términos de referencia, por cada día de atraso, sin perjuicio, además, de la facultad de SERVIU de poner término al contrato. Para efectuar este cambio el Consultor deberá proponer reemplazantes que tengan méritos iguales o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, los que deberán ser aprobados por SERVIU.

Si durante la ejecución del proyecto, alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Consultor podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de SERVIU. En caso de que algún profesional de la asesoría forme parte de otra(s) asesoría (s) ya contratada (s) por el SERVIU, y cuya jornada de trabajo se desarrolla en forma paralela a ésta, la Consultora Adjudicada deberá cambiar al profesional indicado en su oferta, acorde a lo señalado en los párrafos anteriores.

**NOVENA: MULTAS, MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO**

Se deja establecido que, en lo referente a multas, modificaciones y término anticipado del contrato, rige lo establecido en las bases de la licitación o términos de referencia, según corresponda.

**DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

Posteriormente a la total tramitación de la resolución de adjudicación se informará ese resultado en Mercado Público. Luego, se emitirá la orden de compra a través de la misma plataforma, la que será enviada al adjudicatario que resulte ser el proveedor. (según sea el caso)

No habiendo observaciones o rechazo de la orden de compra en el plazo de 24 horas contados desde su envío, se entenderá como notificada la adjudicación al proveedor. (Artículo 6 del D.S. 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda)

**DÉCIMA PRIMERA: CALIFICACIÓN DEL CONSULTOR**

En cumplimiento al Art. 29 del D.S. N° 135, de 1978, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU, y sus modificaciones posteriores, se designará una comisión calificadora, la cual procederá a calificar en el momento de recepción de los trabajos, al Consultor según lo indicado en el Título V "De las Calificaciones" del citado decreto.

**DÉCIMA SEGUNDA: COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del contrato las partes, fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS**

La personería de don JUAN PABLO SEPÚLVEDA ROSSO para comparecer en representación de SERVIU Región de Tarapacá consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Exento RA N° 272/51/2023 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/104/2022 de fecha 25 de julio del 2022 del MINVU, documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

- 
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el inicio de la prestación de los servicios de AITO que mediante este acto se contratan, queda sujeto a que se produzcan los inicios de los contratos de obras de Pavimentos Participativos 32º llamado o a solicitud formal de este Servicio.
  3. **DÉJASE CONSTANCIA** que don **PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9** ya procedió a la entrega de la caución para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato exigida en las Bases Administrativas Especiales de la licitación N° 15/2023, por un monto de **\$2.002.000** (dos millones dos mil pesos), según se individualizó en los vistos precedentes. Téngase en consideración la obligación de parte del adjudicatario, en cuanto a su responsabilidad de renovar o prorrogar la vigencia de la garantía durante todo el periodo que dure la consultoría.
  4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el SERVIU Región de Tarapacá pagará a don **PABLO MORALES RIQUELME, R.U.T. N° 13.639.920-9** hasta la suma de **\$40.040.000 (cuarenta millones cuarenta mil pesos) IVA incluido**, conforme a su oferta económica ingresada en la ficha de licitación ID N° 6-10-LE23 [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Los estados de pago deberán cursarse en conformidad a las condiciones descritas en las bases de licitación identificadas y según la programación financiera que oportunamente el consultor informe.



Para su pago, el Consultor presentará por cada uno de los productos entregados y aprobados, la correspondiente factura o boleta, emitida a nombre de SERVIU Región de Tarapacá.

Para su cancelación, los Estados de Pago deberán contar con el visto bueno del Coordinador o quien le subrogue o reemplace conforme lo señala el numeral 34. de las Bases Administrativas Especiales.

El pago estará sujeto a lo dispuesto en el art. 4° de la Ley 19.886, por lo que deberá acompañarse certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo con una fecha de antigüedad no superior a 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de ingreso en Oficina de Partes de este Servicio.

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la entrega por parte del consultor de la factura y demás documentos requeridos en estas bases, conforme lo señalen las Bases Administrativas Especiales o sus modificaciones realizadas mediante Aclaración.

La continuidad de la consultoría y pago correspondientes a años siguientes, estará sujeta a la aprobación del presupuesto del sector público y a la disponibilidad e identificación presupuestaria correspondiente.

- 5. PUBLÍQUESE** la presente resolución en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 21 de la ley N°19.886.
- 6. EMÍTASE** la respectiva orden de compra en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
  
**ALEXIS ÁLVAREZ PIZARRO**  
**INGENIERO DE EJECUCIÓN EN CONTROL DE GESTIÓN**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN TARAPACÁ**

  
CCHC RODA AM

**Distribución:**

- Dirección SERVIU (1)
- SEREMI Minvu (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Programación Física y Control (1)
- Depto. De Administración Y Finanzas (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Dirección Proyectos Ciudad (1)
- Oficina de Licitaciones (1)
- Oficina De Partes (1)
- Proveedor: (3)

**Pablo Morales Riquelme.**  
**Calle Esmeralda N° 626, Oficina N° 1004, Iquique.**  
**Email: [pmorales@consultorestecnicos.cl](mailto:pmorales@consultorestecnicos.cl)**

